



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2766** /2016

ARICA, 19 DE FEBRERO DEL 2016.

VISTOS:

- a) **Addendum Convenio entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Arica, "Proyectos de apoyo al deporte y la recreación"**, de fecha 25 de Enero del 2016.
- b) **Oficio N° 000118**, de fecha 29 de Enero del 2016, del Subsecretario Regional Ministerial de Educación, que remite Addendum para ser firmados.
- c) **Providencia Alcaldía N° 852**, de fecha 04 de Febrero del 2016.
- d) **Ordinario N° 305**, de fecha 10 de Febrero del 2016, de la Asesoría Jurídica, que informa sobre addendum al Convenio entre el Ministerio de Educación y la I. M. A.
- e) **Providencia Alcaldía N° 1427-I**, de fecha 12 de Febrero del 2016.
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el ADDENDUM CONVENIO "PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACION", de fecha 25 de Enero del 2016 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA** y el **MINISTERIO DE EDUCACION, SUBSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA** representado por don Heriberto Vega Alfaro.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN, DAEM y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATF/CCG/nq.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor N°415 / Fono: 206203 - 206270

ADDENDUM CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, "PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"

En Arica, a 25 de Enero de 2016, por una parte entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N°61.979.080-4, representada por su Secretario Regional Ministerial (s) **HERIBERTO VEGA ALFARO**, R.U.T. N°7.229.023-2, ambas domiciliadas en calle General Arteaga N° 130, Arica, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**, R.U.T. N°4.738.039-1, en calidad de Sostenedor de los Establecimientos Educativos administrados por la Dirección de Administración de Educación Municipal, en adelante "el Sostenedor", vienen en convenir el siguiente Addendum del Convenio entre Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, "Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación", suscrito con fecha 23 de junio de 2015:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría Regional Ministerial tiene a su cargo la ejecución regional del Programa de Actividad Física Escolar, y en ley N° 20798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03 056, Glosa N° 7, consigna recursos financieros para el Apoyo al Deporte y la Recreación.
2. Que, la Glosa 07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Pre-básica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.
3. Que, con fecha 23.06.2015 se suscribió el Convenio "Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación", entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Que, mediante Ord. N°4496 de fecha 18.12.2015, el Sostenedor solicita a esta Secretaría se les extienda el plazo establecido en la cláusula Octava, lo cual fue autorizado por la Jefa del Servicio mediante Ord. N°000099 de fecha 28.01.2015, a fin de poder efectuar la Ilustre Municipalidad de Arica, la rendición establecida en la cláusula Octava del Convenio suscrito con fecha 23.06.2015, en atención a que el addendum no se suscribió antes del término del año 2015, se ordena mediante el presente regularizar

PRIMERO: Que, con fecha 23 de junio de 2015, se firma el convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, por concepto de "Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación", donde, mediante Resolución Exenta N°001180, de 27.10.2015, la Secretaria Regional Ministerial, ordenó la aprobación de dicho convenio, y en el sentido de modificar la cláusula octava del referido Instrumento, permitiendo prorrogar la vigencia del mismo y realizar la respectiva rendición de cuentas.

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes acuerdan reemplazar la cláusula octava del convenio de Proyecto de Apoyo al Deporte y la Recreación, suscrito con fecha 23.06.2015, en lo referente a la vigencia y obligaciones del Sostenedor respecto a la rendición de cuentas, la siguiente nueva cláusula: "**OCTAVO:** El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas, documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total no debe sobrepasar el 27 de abril de 2016.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos procedentes o cuya rendición resulte rechazada, deberá



reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación”.

TERCERO: Que, en todo lo demás que no ha sido modificado en la cláusula anterior, se mantiene vigente, el convenio suscrito con fecha 23.06.2015 entre el Ministerio De Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, y su total tramitación, con traspaso de fondos financieros al 15.12.2015, singularizado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades.

CUARTO: Personería. La facultad de don **Heriberto Vega Alfaro** para actuar como Secretario Regional Ministerial de Educación (s) de la Región de Arica y Parinacota consta del D.E. N°64 de fecha 28.01.2015, del Ministerio de Educación, documento que no se inserta por ser conocidos de los comparecientes.

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, para suscribir el presente Addendum, en representación del Ilustre Municipalidad de Arica, en calidad de Sostenedor de los establecimientos educacionales individualizados en el convenio de Apoyo al Deporte y la Recreación, consta en Decreto Alcaldicio N° 9.074 de fecha 06.12.2012.

QUINTO: Copias. El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del Sostenedor

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

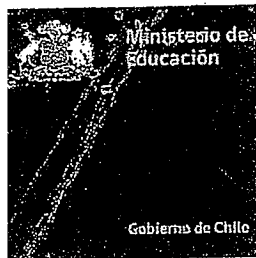


Salvador Urrutia Cárdenas
Sostenedor Dirección de
Administración de Educación
Municipal
Comuna de Arica



Heriberto Vega Alfaro
Secretario Ministerial de Educación (s)
Región de Arica y Parinacota





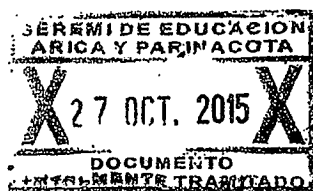
**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 001180

27 OCT 2015

TIPO DE DOCUMENTO SOLICITUD : **RESOLUCIÓN EXENTA**
FECHA DE SOLICITUD : **N° 01121**
PROCEDENCIA : **05 de octubre de 2015**
: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

APRUEBA, CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, POR CONCEPTO DE "PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN 2015" REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del sector público año 2015; DS N° 146 de 2011, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados en el marco del Programa de Recursos de Apoyo al Deporte y Recreación.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Secretaría Regional Ministerial tiene a su cargo la ejecución regional del Programa de Recursos de Apoyo al deporte y Recreación, y en ley N° 20798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03 056, Glosa N° 7, consigna recursos financieros para el Apoyo al Deporte y la Recreación.

2° Que la Glosa 07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Pre básica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones. .

3° Que, para estos efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE, el convenio firmado por concepto de "PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN 2015", entre el Ministerio de Educación a través de su Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, representada por doña Giullia Olivera León, Secretaria Regional Ministerial de Educación, RUT N°61.979.080-4, la cual consta en DS N°349 de fecha 22.08.2014, y la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, a través de la personería de don Salvador Urrutia Cárdenas, R.U.T. 4.738.039-5, Alcalde de la comuna de Arica, en calidad de Sostenedor de los Establecimientos Educacionales de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Arica, quien consta en Decreto Alcaldicio N° 9074, con fecha 06.12.2012, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo Segundo: ORDÉNASE, la transferencia al sostenedor en virtud del presente convenio, los fondos para la adquisición y financiamiento de los proyectos deportivos, la suma de \$13.000.000.- (trece millones de pesos) brutos, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado, donde el monto máximo de fondos traspasados por el Ministerio corresponde a \$ 1.000.000.- (un millo de pesos) brutos, por establecimiento beneficiado.

Artículo Tercero: TÉNGASE PRESENTE, que el Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán dentro de 30 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo y que la Ilustre Municipalidad de Arica se encargará de traspasar los fondos a cada uno de los Establecimientos mencionados en el presente convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese con sus antecedentes para Control posterior por parte del Órgano Contralor.



GOL/STC/ESF/MRV/mrv

- Archivos y documentos
- Ilustre Municipalidad de Arica
- DAEM Arica
- Depto. Administración
- Depto. Educación
- Asesoría Jurídica
- Archivo Actividad Física Escolar



**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
EL SOSTENEDOR
"PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"**

En Arica, a 23 de junio, entre el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.979.080-4, representado por doña Giullia Olivera León, R.U.T. N° 10.019.190-3, Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos domiciliados en Calle General Arteaga N° 130, de la Comuna de Arica, en adelante "El Ministerio", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, R.U.T. N° 4.738.039-5, ambos con domicilio en Calle Rafael Sotomayor N° 415, Comuna de Arica, en su calidad de Sostenedor de los Establecimientos que se individualizarán más adelante, en el presente convenio, en adelante "El Sostenedor", quienes vienen en este acto en convenir lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° 20798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03 056, Glosa N° 7, consigna recursos financieros para el Apoyo al Deporte y la Recreación.

2° Que la Glosa 07 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N°336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones. .

3° Que, para estos efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor del establecimiento educacional seleccionado e individualizado en la cláusula cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Recursos Humanos, implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y Arriendo, según sea el caso.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para efectos de este convenio se entenderá por:



Implementación Deportiva: Todos aquellos elementos que sirvan directamente para la práctica deportiva.

Honorarios: Aportes que se transfieren a los sostenedores para ser destinados a la cancelación de honorarios de profesores o asistentes de las distintas actividades de los talleres incluidos en los proyectos.

Infraestructura: Solo en aquellos casos en que se tenga que utilizar infraestructura fuera del establecimiento educacional (arriendo). No se considerará reparación de infraestructura del Establecimiento.

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en la actividad física a realizar.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

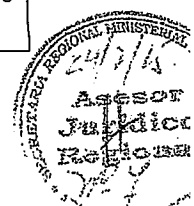
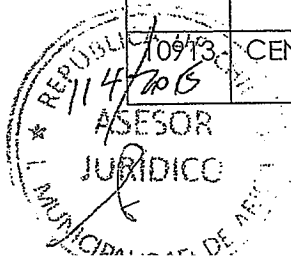
TERCERO: USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto deportivo – recreativo, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO: BENEFICIARIOS

El establecimiento educacional seleccionado por haber cumplido con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en el considerando tercero, es el que a continuación se indica:

RBD	NOMBRE	DIRECCIÓN
9	ESCUELA REPUBLICA DE ISRAEL	Magallanes 1860
5	LICEO JOVINA NARANJO FERNANDEZ	Juan Noé 555
10911	LICEO PABLO NERUDA	Andalién 773
8	COLEGIO INTEGRADO EDUARDO FREI MONTALVA	San Marcos N° 611
29	ESCUELA AMERICA	Capitán Avalos N° 2606
3	ESC. PEDRO VICENTE GUTIERREZ TORRES	Quebrada de Acha Centro Penitenciario de Acha
20	ESCUELA TUCAPEL	Tucapel 2075
11	ESC. GRAL. PEDRO LAGOS MARCHANT	Sotomayor N° 1639
18	ESC. COMTE. JUAN JOSE SAN MARTIN	Angel Brass N° 2545
31	ESCUELA DARIO SALAS DIAZ	Km. 3 1/2 Azapa
10913	CENTRO CAP.LAB. REINO DE BELGICA	Pedro Aguirre Cerda N° 2223



28	ESCUELA RICARDO SILVA ARRIAGADA	Abraham Medina 1760
25	ESCUELA CENTENARIO	El Roble N° 4016

QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, por cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán dentro de 30 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SIXTO: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados "exclusiva y adecuadamente" para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. "No destinar en caso alguno" el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.

~~3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de 6 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.~~

SÉPTIMO: USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios,



través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

1. Un Informe de Avance a los tres meses de iniciado el proyecto.
2. Un Informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días de, a contar de la fecha de término del proyecto.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas, documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2015**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio, será causal de término anticipado del mismo. El documento o acto administrativo que determinará se debe devolver en los casos ahí planteados, en tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

Serán también causales de término anticipado del presente convenio las siguientes:

1. La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre.
2. El cambio de rubro del establecimiento.
3. La suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.
4. Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Además, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del presente convenio.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe por Resolución Exenta, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos



documentos y someter a auditorias. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorias.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, hasta día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA DE LAS PARTES

La personería de doña Giulia Olivera León, R.U.T. N° 10.019.190-3, para comparecer en representación del Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N°146 de fecha 2011 y DS 349 de fecha 22.08.2014, del Ministerio de Educación.

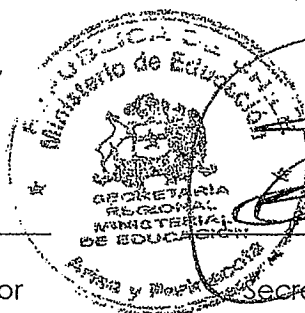
La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para suscribir el presente convenio en representación de Ilustre Municipalidad de Arica, en calidad de Sostenedor de los establecimientos educacionales individualizados en el presente convenio, consta en Decreto Alcaldicio N°9074, con fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del sostenedor.



Salvador Urrutia Cárdenas
Representante Legal del Sostenedor
Ilustre Municipalidad de Arica



Giulia Olivera León
Secretaria Regional Ministerial de
Educación
Región de Arica y Parinacota

